

Libro de Acuerdos

de la Mesa del Excmo

Libro de Acuerdos Capitulares  
para este presente  
Año de 1802

*[Faint, mostly illegible handwriting]*

*[Large decorative flourish or signature]*

*[Vertical text on the right edge, partially obscured]*







Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

En la villa de Riveras del Terno a catorce de Enero de mil  
ochocientos veinte estando en Ayuntamiento los señores  
Manuel de Murioy, Cavallero Profeso del Arma de Caballeria  
y Brigadier de los N.<sup>os</sup> Reales Governadores Justicia mayor y  
subdelegado de toda la Tierra de la Ciudad y Partido de Sierra  
nova Jefe de Comisioneros por el Acuerdo de la Real Audiencia  
de Extremadura para la practica de Invaculacion  
de Alcaldes ordinarios, y Regidores por los Escudos  
Noble y Real de esta para el Linguage que debio prin-  
cipiar en primeris del Corriente y concluir en fin de Dize-  
iembre de Ocho mil ochocientos veinte y quatro, Justicia  
y Regim.<sup>to</sup> de esta referida Villa con Intervencion del Sr.  
Frey D.<sup>o</sup> Antonio Alfonso y Morales de Orden de Alcazar de  
Cuna Rector de la Iglesia Paroquia de San Martin. Re-  
firo presente por el Sr. Jefe de Comisionados de-  
ner evacuado todas las diligencias relativas a la  
evacuacion de Invaculacion restand solo la de el  
encantamiento para cuyo fin se quiereron de manifestar  
y los destinados a la custodia de Policia y Recon-  
dido se halla estas ocupados, en su consecuencia  
procedio el Sr. Jefe de Comisionados a hacer un Inven-  
yo de Policia en respectivo numero de Policia  
de madera, e ocupando que en las cosas hechas  
se comienen los nombres apetidos y con  
que han valido electas las personas que han  
de ser en el referido Linguage con  
significadol Empleo de Alcalde ordinario



de esta villa por el Estado Noble, uno en  
cada año y de primer voto y las de la villa  
se o que se distinguen con el hilo las que  
han de ser en el Estado Empleo en el caso de  
muerte ausencia, voto legitimo impedim<sup>to</sup>.  
De algunos o algunos de los cinco Ayerros que  
quedan de ellos, Cuyo Pilón con sus respec-  
tivas policias se introduxeron por mi el Excmo.  
vano de la Comision en el 2 de Mayo de 1764  
as de Nobles y fechada su Habe la entrega  
al Sr. Antonio Torre Alcaide ordinario  
por el Estado Real de esta e preparada una  
acabada esta diligencia procedio el Sr. Excmo.  
misionado apacificar otra y qual para los  
Alcaides de el Estado Real de esta villa y asi  
efectuado e introducido por mi el Sr. Excmo.  
de la Comision y qual numero de Pilón con sus  
respectivas Policias en el campo destina-  
do para los Alcaides de el Estado Real fe-  
chada su Habe la entrega al Sr. D.  
Juan de Arce Alcaide ordinario de  
esta villa por el Estado Noble en deposito. Su-  
seguida procedio el Sr. Excmo. Comisiona-  
do apacificar y qual diligencia para los  
Regidores de el Estado Noble de esta villa  
y asi e vacada e introducido por  
mi el Excmo. de la Comision y qual un.



Sello 4<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820

menos de Plencia con sus respectivas Policias  
en el Causado de su nombre para los Regidores del  
Estado Noble fechada en Madrid a trece de Mayo  
de 1820. Manuel O. Digo, Fran. Pexes Regidor de Segura  
de vos por el Estado Real y ultimam<sup>te</sup> el Exce-  
lente Sr. D. Juan de Guzman Comisionado por el  
gobierno para que en su nombre se proceda a  
la practica de la misma para los Regi-  
dos del Estado Real de esta villa y asi  
firmado e introducido por mi el Sr. D. Juan de Guzman  
y qual Comisionado de Plencia con sus respectivas  
Policias en el Causado de su nombre para los Regi-  
dos del Estado Real, fechada en Madrid a trece de Mayo  
de 1820. Manuel O. Digo, Fran. Pexes Regidor  
de primer voto del Estado Noble de esta villa  
en deposito. Concluidas estas diligencias man-  
do el Exce. Sr. D. Juan de Guzman Comisionado  
quedaren dichos Causados en Ayuntamiento<sup>to</sup> pa-  
ra proceder inmediatamente a la practica de desin-  
tularion de Alcalde y Regidores de esta  
villa segun se ordena por su Exce-  
lencia y Senor de el Acuerdo de la Real Au-  
thencia de Extremadura por su Real Provi-  
sion de diez y siete de Abril del año ultimo de  
mi Real cedula de diez y siete de Mayo de 1820.



DIPUTACION  
DE BADAJOZ



ca testimonio por mi el Escriba de la Comisión  
y de Ayuntamiento y delexame que para que  
obree en lo que toca de su Comercio y lofina  
con dho Señoral de todo lo que a cada uno de fe

Manuel de Huidobro y Matias Antunes Antonio Troncal  
A. Silva i Morales

Antonio Torres Manuel Pasquillo

Francisco Perez

Manuel Ma  
Pantoja y Chaves

Ignacio Subirana

Domingo  
Gonzales

Onp Antenas  
Hercas J. Subirana

Hoy En el mismo dia mes y año se ha  
reducido el terrimo prevenido en el ante  
rior acuerdo, damos fe

Hercas J

Subirana







ca testimonio por mi  
y de Ayuntamiento y de  
obiseculo y de  
condes de la Real de Badajoz

Manuel de Iturrigaray

Antonio Lopez

Francisco  
I Perez

Merced Ma

Pantoja y Chaves

Ignacio Subirana

Domingo  
Gonzalez

En  
Atenas

Henao y Subirana

Hoy en el mismo dia mes y año se ha  
reducido el terrero prevenido en el ante  
rior acuerdo, damos fe

Henao

Subirana



D<sup>n</sup> Juan Jose Olea para Al  
calde ordinario de esta Villa por su  
Estado Noble por un Año con Go  
tor: Mireya del Fresno VA de Enero  
de 1820



Año de  
1820

Manuel de Juanicay

El Fresno aguntamiento de Enero de  
estando en Ayuntamiento. Lo que se acordó  
por los señores  
y Caballeros Profesionales de

Santiago Bayadient de los N. S. E. de Justicia ma  
yor y Subdelegado de toda N. S. E. de la Ciudad y Bando  
de Merced Tercera Comisión por el C. de la N.  
Audiencia de esta P. S. para la practica de la sa  
cularion de Alcalde ordinario y Regidor y por  
ambos Partidos para el Triquinenio que ha de  
principiar en esta referida Villa en el presente año  
y concluir en fin del demas del presente y  
guarar, y al mismo tiempo para la desvincula  
cion de Alcalde y Regidor que ha de ser en  
esta Villa sus respectivos empleos en todo el pre  
sente segun la Real Decision y perdida por  
dha Superioridad en la N. S. E. de Diciembre  
del año ultimo de N. S. E. de N. S. E. de Justicia  
y Pleam<sup>o</sup> de esta mencionada Villa con asistencia del  
señor Rey D<sup>n</sup> Antonio de S. J. y Morales Recor  
y para propio de la parroquia de esta segun se  
manifiesto el Canvaxo destinado para los Alcaldes  
del Estado Noble y dando le diferenciar el  
7 de los pilones que contiene se saca uno  
por un niño de corta edad y puesto en mano  
de dho señor D. J. Comisionado saca la



ca testimonio por m  
y de Ayuntamiento y de  
obispo en los d[omi]nos  
condos de la Real de Bad

Manuel de Iturrigaray

Antonio Torres

Manuel Ma  
Pantoja y Chaves

Dominico  
Gonzales

Francisco  
y Ignacio Subirana  
Perez

En presencia de  
Hencas I

Manuel de Iturrigaray  
y Manuel de Subirana

Nota En el mismo dia mes y año se ha  
reducido el terrazgo prevenido en el ante  
rior acuerdo, damos fe

Hencas I

Subirana



Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1320.

Entavilla de Rivera de Fresno agüero de Sueso de  
mil ochocientos veinte estando en Ayuntamiento. Lo que tiene el  
D.<sup>o</sup> Manuel de Manjaraay Cavallero Profesor del Vni<sup>o</sup> de  
Santiago Magistral de las N.<sup>o</sup> y R.<sup>o</sup> de Justicia ma<sup>o</sup>  
y o y Subdelegado de todas N.<sup>o</sup> de la Ciudad y Reino  
de Sevilla fue de Comisión por el C. de la N.<sup>o</sup>  
Audiencia de esta P.<sup>o</sup> para la practica de la sa-  
cularion de Alcalde ordinario y Regidor en  
ambos Estados para el quinquenio que ha de  
principiar en esta referida Villa en el presente año  
y concluir en fin del de mil ochocientos veinte y  
quatro, y al mismo tiempo para la dedicacion  
de Alcalde y Regidor que ha de ejercer en  
esta Villa sus respectivos empleos en todo el pre-  
sente segun la Real Decision e Expedida por  
dha Superioridad en die sy seis de Diciembre  
del año ultimo de mil ochocientos diez y nueve, Justicia  
y Regim.<sup>o</sup> de esta prenotada Villa con asistencia del  
Senor Rey D.<sup>o</sup> Antonio Asensio y Morales Recor-  
y lura propio de la Taxa igual de esta de just.  
manifiesto el censo destinado para los Alcaldes  
del Estado Noble y dando le ofrecio el real  
fajo a los pilones que contiene se saca uno  
por un niño de corta edad y muerto en mano  
de dho Senor Gov.<sup>o</sup> Comisionado saca la col.





que Comencia y leida para su relijencia  
de todos los señores concurrentes, de copia  
Poliza y dire a viz Traquin Guerrero para Alcalde ordinario de  
esta villa por el Estado Noble de Guisania. por un  
año con cuarenta y un votos. Rivera de Fresno Catonze  
de Fresno de mil ochocientos y veinte = Manuel de Tra-  
nicaray = y viva por el Ayuntamiento. la de su villa Poliza  
diferon el síndico Don Gual con voz y voto en este Ayun-  
tam.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Maria Pantoja y Chases queriendo  
la suya de Traquin Guerrero sea segundo de la actual  
síndico Personero Domingo Gonzalez que actual-  
m.<sup>te</sup> tiene pendiente en el conreso recurso sobre  
establecim.<sup>to</sup> de Alcalde mayor debe citarse todo  
moribó y qualm.<sup>te</sup> era el síndico queriendo Traquin  
Guerrero por lo expuesto no Polizo de la actual síndico  
le parere ver obre para provisionallo sin embargo el  
Ayuntam.<sup>to</sup> si lo tiene por conveniente y sin perjuicio  
de la protesta y reclamaciones que el síndico se reser-  
ba podrá provisionallo siempre que de la compe-  
tente fianzas y quedando sin responsabilidad  
algunas el escriviente y en su virtud el Ayunta-  
miento acuerden quedando la fianza de veinte  
y cinco mil rs. por lo que asegurarse tiene que  
responden a la R.<sup>ta</sup> Hacienda y Administracion  
de Turisina se le dé la posesion siendo aquella  
segun dho

En seguida de este Acto se dio y se nono la vuelta a los  
Polizos de Alcalde ordinario por el Estado Ge-  
neral y morida lanano por dho nino sacos no  
Poliza que dire a viz Juan de Mata Salquero para Alcal-  
de ordinario de esta villa por el Estado Gual  
por un año con cuarenta y cuatro votos =



Sello 4º  
40 mrs.



Año de  
1820.

ra del Trece de Enero de mil ochocientos vein-  
te = Manuel de Trujillo

Vista por el Ayuntamiento. Acuerdan que por falta  
de veinte y tres días para cumplir veinte y cinco años  
según la partida de su bautismo que se ha tenido  
ala vista y ser excomulgado político de herejía se  
exhiban de lo público y tercio de esta villa del  
síndico y super numerario de Ayuntamiento. Y que siendo la  
primera una falta de ley que se reclame y se sa-  
que otra, y el señor don Comisionado de lo que se  
consulte a la Real Audiencia respecto de ser tan-  
tos el tiempo que le falta para cumplir los  
veinte y cinco años y que en el término de dicha la  
superioridad puede cumplir los veinte y cinco  
años agregándose a esta circunstancia de  
tener la misma nota y fama de su conducta en  
la villa y el escrito número de cuarenta y qua-  
tro votos que lo acredita y por ello que no se  
extraiga otra política.

Habiendo comparecido al Ayuntamiento Joaquín Guerrero  
se le manifestó haber sido electo de Alcalde ordinario  
de esta villa por el Estado Noble en depósito según  
se le manifestó que por el primero se le pedía la  
fianza de veinte y cinco mil reales para ponerle en po-  
sesión de dicho Empleo sin cuyo requisito no podía ac-  
ceder a ella y enterado el compareciente dijo que  
no tiene otra fianza que un corral de una  
fanega de tierra la labra una Junta de Bue-  
yes y una mula que son los únicos bienes que



que queda respondiendo o dan confianza y que  
no tiene otra persona vecino de esta villa q.  
queda fiarle y en este estado acuerda el Ayun-  
tam<sup>to</sup> que mediante aque los vecinos que puse  
el Toaquin Mexicano no son suficientes a respon-  
der de la fianza pedida que se reclama de  
Poliza y se otorga otra en lo que qualun-  
cota conforme el Señor Governador Comisiona-  
do y en su consecuencia haviendo se dado dife-  
rentes Vueltras al Camarero destinado a los Al-  
caldes del Estado Noble y metidos en el pulvis-  
tado de Toaquin Mexicano introducidos en dicho Cam-  
aras saca otra del dicho niño cuyo Pedro conve-  
ne la poliza que dice así

Poliza de D<sup>no</sup> Juan Torre olea para Alcalde ordinario de esta  
Villa por su Estado Noble por un año conde de  
Votog. Rivera del Fresno Carreres de Enero de  
mil ochocientos veinte — Manuel de Trujaraz —  
Vista por el Ayuntamiento acuerdan que teniendo el  
compravado pendiente recurso en el Real Consejo  
de las ordenes con el Juicio Portonero Domingo  
Gonzales oponiendo a la validez en tabla-  
da en aquel Tribunal como contra del testi-  
monio de la certificación dada por el Secre-  
tario del mismo R<sup>o</sup> Consejo y teniendo asimismo  
el que haviendo sido su difunto Padre Don To-  
re olea Regidor perpetuo los años de quin-  
ze, diez y seis, diez y siete y diez y ocho que es-  
tan en descubiertos en mala de cienno Trein-  
tamil y otra compravada vida por los re-  
feridos años y siendo uno de los Camareros he-  
rederos de su difunto Padre deben responder





Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.



los viernes que a el le correponden por cuyos funda-  
mentos se suspenda su dresion y se haga consul-  
tibo con el Acuerdo de la Real Audiencia de esta  
Prov.<sup>a</sup>. En este Estado el Sr. Comisionado  
viendo que los fundam.<sup>tos</sup> en moribales e espuesos  
pone este Ayuntamiento con fin de los y de ningun  
valor y que en su genero en un todo la Comision  
que se le ha conferido por la Audiencia y que que-  
diendo de venrendese del retorno con que debe  
mixar a este Superior Tribunal y obederen  
ciegam.<sup>te</sup> sus ordenes manda que se suspenda  
la operacion de desvinculacion que se tiene  
su Audiencia cobrada a sus dietas y que los  
cantanos se con durcan a la Iglesia Parro-  
quial de esta villa y taca destinada para el  
efecto lo que avi se ha verificado Colocandose  
los espuesados cantanos de Alcalde y regi-  
dore en un arco que se halla en dicha taca y  
cerrada con su llave la curro que a el Sr.  
Alcalde D.<sup>n</sup> Manuel Dijo manias Amuner de silba  
y de quier se tiene la taca y su llave la recorrejo  
el Sr. Curas Parroco de esta villa con lo que  
se ha concludo por a hora este cosa de la  
que manda el Sr. Comisionado se  
de durca testimonio y se le entregue para con  
los autos hare la consulta correspondiente



adhesión y conformidad colocándose por cabera  
las dos Polizas con ruidas en credibros  
de Acuerdos y lo firma con dos señores  
y el Joaquín Guerrero de quien se nos  
los señores de la Comisión y Ayuntamiento  
no damos fe =

Manuel de Iturrigaray Frey Fr. Antonio Alonso  
i Morales  
Matias Antunes  
I Sibry Antonio Torres Manuel Basulto  
Pavon

Francisco Perez Mantilla  
y Cantofa y  
Haver

Donacío Subirana Domingo  
Gonzalez  
Joaquin Guerrero

Anterral  
Don Pedro de las  
y de los  
Donacío Subirana

Hora y en el mismo día mes y año  
se redujo el testimonio por benido en  
el anterior acuerdo damos fe =  
Pedro de las Subirana



Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mis.



Año de  
1820.

En la d<sup>a</sup> de Div. del Fuero a diez y seis dias del m.<sup>o</sup> de  
Enero de mil ochocient. y veinte Los Sres. Jurados y  
Regim<sup>to</sup>. Dello que a raso subvienen estados Jun<sup>ta</sup>.  
en Cavildo previo Titul. Dieron: que havendose  
efectado la Incautela de M. de y Regim<sup>to</sup>. p. esta ve  
presente año y subvienen p. el Cavall. Governad.  
de la Ciudad de Merena como Comisionado del R. Ayu  
ento de esta Prov., varias dificultades han impe  
did la posesion de los de Intaculta. p. M. de y se  
a Accordado la Conculta a S. E. p. proceden con don  
yos Aliento de que el Ayuntamiento le a Represen  
tado en este dia, y p. in conforme alas leyes que  
Gobiernan en la materia en quanto previenen  
que los M. de ala entrada de año Tere en tal  
funcion. Devian acordar y acordaron se suspenda  
en sus Empleos los Sres. D. Matias Antunoz de titra  
y Ant. Forres, depositandose la Jurisd. en el Indi  
viduo mas digno del Ayuntamiento; que no havien  
do Concurrido a este p. sus enfermedades. el Sr.  
Fran. Pabon Depositario de Prop. Qualidad



que le impide el ejercicio de la R. Audiencia  
 aun q. aneja la calidad de Resid. perpetuo  
 con voz y voto en este Ayuntamiento p.  
 sea incompatible la gobernanza y depositaria  
 de dho. efectos, se ejecute en el dho. unico Re-  
 sidon perpetuo con voz y voto D. Man. Ma.  
 Cantofa y Chavez anes y Indio Gral. quien  
 la goberna hasta Resol. de S. E.; con-  
 tinuando los s. Resid. Man. Cantofa y  
 Fran. Perez como lo estan y en calidad  
 de deposito hasta la misma Superior Re-  
 sol. no quedara sin los individuos Indis-  
 pensables, este Ayuntamiento de cuya disposi-  
 cion de Cuenta sin Retraso de la misma Superi-  
 oridad con el oportuno testimonio y en ejecu-  
 cion de lo acordado le entregaron la vara de  
 Justicia a Dho. Sr. D. Man. Ma. Cantofa  
 quien la recibio ofreciendo en obsequio al Rey  
 tiene jurisdiccion administrar Justicia con imparcialidad  
 y proteccion que este auto no le cause perjuicio, el qual  
 danon y firmaron sus reales, de q. doy fee = Sobre  
 N. de las Antenas Antonio Torres Man. Maria  
 y Fran. Perez Cantofa y Chavez  
 y Jonais Subirana  
 Domingo p.  
 Gonzalez



Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820.



Testim. y Itodado cuenta a este Real Acuerdo se  
ya representar<sup>n</sup>. que V.S. dixise con el es-  
pediente de Insaculacion practica en la  
villa de Trivera del fierro, consultando  
sobre las dudas propuestas por el Ayun-  
tam<sup>to</sup>. de la misma, con motivo de la pro-  
hibicion a los que iba resultando en la desin-  
saculacion, como es de igualm<sup>te</sup>. a V.S. segun  
el testimonio de ella, que resulta en dicho es-  
pediente de Insaculacion; tambien lo hi-  
ze en dos representaciones hechas a esta  
Superioridad por dicho Ayuntamiento en  
quinze, y diez y siete del corriente, con  
varios testimonios que acompañaron,  
pretendiendo que se aprobasen y con-  
firmasen las operaciones de dicho Ayun-  
tamiento, reprovando las de V.S. y que en  
costa se continuase la desinsaculacion  
aposeñando a los que resultaren finca-  
das, con lo de mas q<sup>e</sup>. comprende en  
dicha representacion. Y viniendo por con-  
tes asi mismo los antecedentes del asunto  
recayo en el dia de ayer el auto que dice  
Auto. = librese orden al Governador de Bada-  
joza para q<sup>e</sup>. pare a Trivera del fierro a  
concluir la desinsaculacion, poniendo inme-  
diatamente en posesion asi a los que prime-  
ramente salieron desinsaculados para M<sup>es</sup>.  
de uno y otro estado, como a los que salgan  
desinsaculados para Mexidores, sin dar  
sobre rachas que se les ofrecen. Y conde



na accada uno vltos Capitulares D<sup>n</sup>  
Marias Antunes v Silba, Antonio Torres,  
Manuel Masxollo Pavon, Francisco  
Perez, D<sup>n</sup> Manuel Maria Pantoja y Chaves,  
Yonaxio Subinan, y Domingo Gonzalez, q<sup>e</sup>  
vixieron o porision ala posesion vltos des-  
insaculados para Alcaldes, en la mul-  
ta v cien Ducados aplicados en la for-  
ma ordinaria, y se les conmina con  
la v feisientos accada uno si v impidie-  
ren el efecto vltos Desinsaculacion, remi-  
tiendo testimonio vltos Governador no  
haberlo asi executado, = De orden v  
esta superioridad lo comunico a v. pa-  
nara v negligencia y cumplimiento  
to, en la v que por los respectivos  
ala multa se ha pasado la corres-  
pondiente Certificacion al recau-  
dador v Penas v Camaras y  
partes v Justicia v este Tribu-  
nal para que cuide v su exae-  
zion, y sin perjuicio v ella dis-  
ponda v. se haga favor a los com-  
prendidos: remitiendo asi tien-  
po el testimonio que prebiene  
el vnto auto para los efectos  
combenientes, y en tanto se  
se vna avisarme el recibo v



Sello 4<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820

Esta = Dijo quando a H. m. p. d. Co  
reos Enchó veinte y ocho remilboho  
sientos veinte = D<sup>n</sup> Bernardo Gaxia  
Pelays = Señor Governador de la Ciu  
dad de Blexena

Cuya superior orden cumplimentada  
el expresado Señor Governador de la  
Ciudad de Blexena por su auto y pro  
mexo al corriente, disponiendo lo  
oportuno para su execucion, y por  
sonado en esta villa, reunido el Ayun  
tamiento le requirio, y se relibro el  
Acuerdo que alá letra dice así =

Acuerdo = En la villa de Blexena el fueno de quatro  
de febrero de mil ochocientos veinte. Estando  
en Ayuntamiento los señores D<sup>n</sup> Man<sup>o</sup> de Yruegas  
y Cavallero profesor de la d<sup>n</sup> de Santiago  
Dirigido en vilo Mr. Excmos Governador  
y subdelegado de todas las cosas de la Ciudad y  
Partido de Blexena, y comisionado por el  
Acuerdo de la H. Audiencia de esta Provin  
cia en esta expresada villa, D<sup>n</sup> Manuel Ma  
ria Pantoja y Chaves Presente de la H. Juri  
sdicción, Manuel Masuello Pávon, Juan Pe  
rez Precidores, Fran<sup>o</sup> Antonio Pávon Ma  
yordomo de H. p. con voz y voto en Ayuntamiento,  
Juanario subdelegado de la d<sup>n</sup> de Blexena y  
también en dicho Ayuntamiento, y Domingo Gonza  
lez Indico de Blexena de este común, se leyó por



mi el Exño y la comision, la superioridad  
 que anceda, y la que entendedos dichos  
 señores: A quien se le expone y se cumplió  
 y que el Exño y Gov<sup>o</sup> Comisionado un y los fe-  
 cultades que por la misma se le conceden: En  
 este estado se ha hallado presente D.<sup>n</sup> Ma-  
 tias Antunes vizilla Alc. que fue ves-  
 ta propia villa, y queda entendido como  
 los demas señores que bienen conde-  
 nados, e excepto Antonio Torres que no  
 se ha hallado presente, la obligar<sup>n</sup> que  
 vienen a la satisfacion de las multas  
 que les estan Impuestas, cuyo pago de-  
 ben verificar en el termino de veinte  
 y quatro horas y lo firman los señ-  
 ores con el Exño y Governado y Comisionado,  
 que manda que se lleve un y se curra se saque  
 testimonio y se una al libro de Acuerdos con-  
 ente por el Exño y la de que este y el de  
 Ayuntamiento. Damos fe = Manuel de Truxillo  
 Cay = Manuel Maria Pantoja y chaves =  
 Manuel Praxollo Pavon = fran. Lopez = fran.  
 Antonio Pavon = Ygnacio tubiran = Domingon  
 Zales = Antenos = D.<sup>n</sup> Pedro Tenas y Arroyo = Vice-  
 te tubiran

Lo Interes esta conforme a la letra con sus respectivos  
 orig. y lo relacionados mas latam<sup>te</sup> contra el preadben-  
 rito expediente y comision, a que me refiero el que por  
 cosa existe en mi poder; Lo que con se cumpliendo con lo man-  
 dado: Lo D.<sup>n</sup> Pedro Tenas y Arroyo Exño y Gov<sup>o</sup> pp.<sup>o</sup> y Gov<sup>o</sup>  
 nacion y la ciudad de Merena su Termino, y el famoso y Inaculap  
 vna Partido, errante al presente en esta villa, y drivena hoy el  
 presente que signo y firmo en ella a quatro y febreas y mil och-  
 o y veinte



Calisto Serrano para Medico  
de esta Villa por el Estado Noble  
deporitaxiamente, por un Año  
con 45 votos, Muxera del Terno  
A de Enero de 1820.

Mmanuel de Amargamuy

SECRETARIA  
DE  
MAYOR  
DIA

Año de  
1820



...ando en Ayuntamiento lo que se tiene el  
...ray, Cavallero Profeso del orden de  
... de S. J. y Subdelegado de S. J. y  
... y Comisionado por el acuerdo  
de la M. Audiencia de esta Provincia que le autoriza la  
Superior orden contenida en el testimonio que antecede  
Justicia y Regim.<sup>to</sup> de esta Corporación y una Comisiona  
ria del Señor Rey D. Fernando de España y Monarca de la  
Indias de Navarra Decano y Cura párroco de la parroqui  
al de esta propia villa. El Señor Don Comisionado a me  
tencia de dicho teniente de la D. de M. de M. de M.  
xio por su Estado noble a D. Juan Torre de la y por el  
Estado. Señal a Juan de Maria Salazar de esta propia vi  
lla que calificaron de unaculados p. m. en am. en la es  
tracción que se hizo en quince de Enero último segun  
resulta de sus folios colocados en este libro de actas  
de por presentando los dos referidos el T. de M. de M. de M.  
con las leyes y Reglamentos de S. M. administrando  
vicia defendiendo el d. de M. de M. y el d. de M. de M.  
la D. de M. de M. en el Estado que los Iglesia  
lo Comisionado; y en señal de esta D. de M. de M. de M.  
Sovernador Comisionado les entrega las respectivas  
cartas de Justicia y ocuparon los dichos que les  
conceponden. En este Estado se mandaron hacer  
los Canones en que se hallan insculados las perso  
nas para Regidros por los Estados de M. de M. y  
General y Puestos de manifiesto segun dio d. de M. de M.  
frente a los alos de M. de M. que contiene el an  
to de Regidros por el Estado noble se saca uno por  
uno de cada edad y para lo en mano de D. de M. de M.  
don Comisionado de la D. de M. de M. que Comisionado



mi el Exño vela con  
 que antecede, y la  
 tenores: A quienes  
 y que el Exño a Gov<sup>or</sup>  
 cultados que por la m.  
 este estado se ha ha  
 rias Antunes y Bita  
 ra propia villa, y q  
 los demas señores que bien en conde  
 nados, excepto Antonio Torres que no  
 se ha hallado presente, la obligan que  
 tienen a la satisfacion de las multas  
 que se estan Impuestas, cuyo pago de  
 ben verificar en el termino de veinte  
 y quatro horas, y lo firman los señores  
 con el Exño Governador y Comisionado,  
 que manda que se ha en y este curso se saque  
 testimonio y se una al libro de Acuerdos corri  
 ente por el Exño vela, de que este y el de  
 Ayuntamiento. Damos fe = Manuel de Yuxaripa  
 ray = Manuel Maria Pantoja y Chaves.  
 Manuel Bartolome Pavon = fran. copera = fran.  
 Antonio Pavon = Ygnacio tubiran = Domingo Gon  
 zalez = Antenos = D. Pedro Stenas y Arroyo = Vice r  
 de tubiran

Lo Interes esta conforme a la letra con sus respectivos  
 orig. y lo relacionado mas latam. Consta del preadben  
 tido expediente de Comision, a que me refiero el que por  
 aora existe en mi poder. Lo que conste cumpliendo con lo man  
 dado: Lo D. Pedro Stenas y Arroyo Exño sub. M. pp. del num. y Gov  
 nacion de la ciudad de Lerena su Termino, y vil. famo. y Insaculacion  
 de un Partido, errante al presente en esta villa, y vive en hoy el  
 presente que signo y firmo en ella a quatro de febrero de mil ochoc  
 ientos veinte



Viendo Niñeros para Meordow  
de esta Villa por el Citado General  
por un año con 49 votos, Niñeros  
del Dicho 11 de Enero de 1820.

REPUBLICA  
DE ESPAÑA  
AÑO VII

Año de 1820

Manuel de Murriocavay

grande en Ayuntamiento. Los señores  
D. Cayetano Profeta del orden de  
S. Juan y Subdelegado de S. M.  
y Comisionado por el acuerdo

de la D. Audiencia de esta Provincia que le autoriza la  
Superior orden contenida en el testimonio que antecede.  
Justicia y Regim. de esta Corporación una Comasista  
via del señor Rey D. Fernando de España y Morales de la  
orden de Navarra Decano y cura párroco de la parroqui  
al decano párroco via. El señor D. Comisionado a pre  
sencia de otros señores de la D. Audiencia de Alcala de Cordoba  
xió por su Estado noble a D. Juan Tor. de la y por el  
Estado Real a man de man saliendo de esta propiedad  
ha que valieron de susculados primeram. en la es  
tracción que se hizo en quince de Enero último segun  
resulta de sus folios colocados en este libro de actas  
de presentand los dos referidos el Turam. de los de los  
en las leyes y Regam. de S. M. administras  
via defende id. d. de B. pueblo y el d. de S. de  
la D. Audiencia Comisionado en el Estado que la Iglesia  
lo confiere; y en señal de esta D. Audiencia el señor  
Gobernador Comisionado le entrega las respectivas  
cartas de Justicia y ocuparon los avisos que les  
con responden. En este Estado se mandaron traer  
los Canones en que se hallan insculados las perso  
nas para Regidros por los Estados nobles y  
General y Puertos de manifiesto se pudiese d. de  
fuerza de vuelta a los señores que contiene el Can  
on de Regidros por el Estado noble se sacó uno por  
uno de cada edad y que se en mano de D. H. de  
D. Comisionado de la D. Audiencia que contiene



mi el Ex<sup>mo</sup> Sr. D. Juan de la Cruz  
 que anse de, y lo  
 señores: Auiendo  
 yo que el Sr. D. Gov<sup>or</sup>  
 cultados que por la m  
 este estado se ha ha  
 fias Antunes y Br  
 ra propia Villa, y  
 los señores señores que bien en conde  
 neados, e excepto Antonio Torres que no  
 se ha hallado presente, la obligar<sup>n</sup> que  
 tienen al abastecimiento de las mulas  
 que se usan en las Impuestas, cuyo pago de  
 ben verificar en el camino subeinte,  
 y quando porcos, y lo firman los señ  
 res, con el Sr. D. Governador Comisionado,  
 que manda que si se oír y se curre se saque  
 testimonio y se una al libro de Acuerdos corri  
 ente por el Ex<sup>mo</sup> Sr. D. de que este y el de  
 Ayuntamiento. Damos fe = Manuel de Truxillo  
 Cay = Manuel Maria Santos y Chaves.  
 Manuel Bartolomeo Pavon = Fran. Lopez = Fran.  
 Antonio Pavon = Ygnacio Tubinan = Domingo Gon  
 zalez = Antenos = D. Pedro Stenao y Traxos = Crice  
 de Tubinan

Lo que se esta conforme a la letra con sus respectivos  
 orig. y lo relacionado mas latam<sup>te</sup>. Consta al preadben  
 tiró expediente de Comision, cuyo me refiero el que por  
 aora existe en mi poder; y lo que conste cumpliendo con lo man  
 dado: Lo D. Pedro Stenao y Traxos Ex<sup>mo</sup> Sr. D. M. pp. el num. y Gov  
 nario de la Ciudad de Badajoz, su Termino, y del famoso y Inoculaz  
 vira Partido, errante al presente en esta Villa, y Riveria hoy el  
 presente que signo y firmo en ella a quatro y febreo de mil och  
 cientos veinte


 Pedro Stenao y Traxos  
 Inta Villa de Riveria del Termino acuario de Tabuero de



Sello 4.<sup>o</sup>  
40 MRS.



Año de  
1820.

mit schouentz veinte stand en Ayuntamiento los señores  
D.<sup>o</sup> Manuel de Villacorta, Cavallero Profeso del orden de  
Santiago Brigadier del Rey y del Gov.<sup>o</sup> y Subdelegado de N.<sup>o</sup> S.  
de la Ciudad y Salud de Llerena y Comisionado por el Excmo.  
de la N.<sup>o</sup> Audiencia de esta Provincia que le autoriza la  
Superior orden contenida en el testimonio que antecede.  
Justicia y Regim.<sup>o</sup> de esta Corporación villa Comarcal  
viva del Señor Rey D.<sup>o</sup> Fernando de España y Morales de la  
orden de Malvina Decano y Cura propio de la parroqui  
al decano propio villa. El Señor Gov.<sup>o</sup> Comisionado a me  
tencia de diez señores de la Corporación de Malvina ordina  
xió por su Real Noble a D.<sup>o</sup> Juan Torre de la y por el  
Estado Real a mano de Maria Salazar de esta propia vi  
lla que salieron de unaculados paisesam.<sup>o</sup> en la es  
tracion que se hizo en quince de Enero de 1820 segun  
resulta de su Bolina colocada en este libro de Actas  
por mandado de los referidos el Excmo. de V.<sup>o</sup> de los  
var las leyes y Pragmaticas de S.<sup>o</sup> M. administradas  
viva defendida de los de los pueblos y el ministerio de  
la Real Academia de la Lengua en el Estado que los Iglesia  
lo Confiesa; y en señal de esta orden el Señor  
Gobernador Comisionado les entrega las respectivas  
vivas de Justicia y ocuparon los dichos que les  
con responden - En este Estado se mandaron traer  
los libros en que se hallan unaculados las perso  
nas para Regidros por los Estados Nobles y  
General y Puerto de manifesto segun dio dandole di  
ferencia a los libros que contiene el Car  
ter de Regidros por el Estado Nobles de las uno por  
uno de cada edad y puesto en mano de D.<sup>o</sup> Jo  
seph Comisionado de la Bolina que conmina



yleida para su real.º de todos los señores y con-  
suevenes de copia y dire.º

Polizia Caliva de xano para Negidra de esta villa por el  
Estado Noble de por taxiam.º por un año con su renta  
y cinco vnos. Divera del Frenco la renta de Inero de  
mil de loscientos veinte y siete. Manuel de Guzmán  
Ino quida se por medio y qual d.º de el Clavero de Negido.  
rel por el Estado Real de laico del por el Excmo.  
do nro. dno. Pedro y reconduida la poliza que con-  
tiene su tenor es el siguiente

Polizia de Inero de xano para Negidra de esta villa por el  
Estado Real por un año con su renta y cinco vnos.  
Divera del Frenco la renta de Inero de mil ochocientos  
veinte y siete. Manuel de Guzmán

Mandado de N.º para por el Excmo. Governador Comi-  
sionado a este de Individuos para ponerle  
en posesion de sus respectivos Empleos de Ne-  
gidra por el Alvar.º de don Alonso Albar.º y  
el de este Turpado D.º de V.º, manifestaron  
hallarse fuera de esta villa en las labores del  
campo y que no regresaban hasta la tarde de  
esta dia con cuyo motivo mandó la D.º de V.º suspen-  
der la d.º de posesion hasta su regreso. Con lo q.  
se ha concluido esta acta de la que man-  
da su señoria se deduzca testimonio  
y se le entregue para que obne en el  
Excmo. de su Comision y sus  
intermision se han vuelto a estos los  
Carranos en el Area de su custodia  
recopiándose las d.º para por los se-  
ñores aqui en el presente y lo firmaron



Sello 4<sup>o</sup>  
40 mrs



Año de  
1820.

la Real y decente y señores de que en el  
los señores de la Comisión y Ayuntamiento. damos  
fe =

Manuel de Tinarioray Manuel Maria  
 Frey D. Antonio Alfonso ~~Castofo y Chavez~~  
 Moralero  
 Francisco Manuel Casado  
 Pava  
 Domingo = Francisco Antonio Ygnacio Subirana  
 Gonzalez Pava  
 Juan de Mata  
 Salguero

Antenor  
 Juan de Subirana  
 Pedro de Tenorio  
 y otros

En la misma villa el día mes y año vuelto a reu-  
 nir en Ayuntamiento los señores señores Comisionados  
 Justicia y Regim.<sup>to</sup> de esta propia villa a efecto de dar  
 la posesion a Calisto de la Cruz e hijos Jimenez que han  
 valido eleccion gran Regidores de esta villa a los que  
 les ha señoria les dio la posesion del Empleo de Regidores





de primero y segundo voto haciendo prestado en el  
 finam<sup>to</sup> debido de obraban las leyes y pragmáticas de  
 su Magestad defendiendo los derechos de esta villa y el intere-  
 res de la Inmaculada Concepcion en el Estado que  
 la Iglesia lo confiesa y en señal de dha posesion ocupa-  
 ron la asienta que le corresponde segun los Estados  
 por que lo discurren, con lo que se ha concluido este Acta  
 de la que manda dho señores señores Comisionados se fuesen  
 en el Testimonio que esta mandado dar en la anterior  
 y lo firmen dho señores con su s<sup>ta</sup> de que nosotros  
 los Errores de la Comision y Agentam<sup>to</sup> damos fe =

Manuel de Yturriogoy

Juan de Argueta

Manuel Rascallo

Francisco Salguero

Francisco Antonio Pavon

Francisco y Perez  
 Jonan

Man. Maria  
 Cantosa y Gaber

Domingo Gonzalez

Subirana

Calisto Searano

Ysidro Vimeru

Dn<sup>o</sup> Pedro de tenas

Anteros

Yturoy

Simon Subirana

Calisto Searano

Ysidro Vimeru

En el mismo dia mes y año



Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.



Notoricos los Señores de la Comision y  
Ayuntam.<sup>to</sup> hemos sacado el testimonio  
no prebenido en los anteriores  
Acuerdos, y de ello damos fe =  
Itencio I

*[Signature]*

Subixan

*[Signature]*





Handwritten text in a circular stamp, possibly a date or reference number.



Handwritten text in a circular stamp, possibly a date or reference number.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or record of items, possibly related to a library or collection.

Handwritten text, possibly a signature or name, located on the left side of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.







Elmo D. Ayunam } Para Elmo D. Ayunamto. al presente D. Est. Subi-  
Famto. p. Elmo } ran y supernumerario p. ausencia y enfermedad.  
D. Ayunam. } a D. Est. Subiran

Cuaremal } Para prequidat. Cuaremal al Reverendo Pa-  
dre Fray Juan D. San Est. Custodio de la Prov.  
D. San Gabriel Descalzos de San Fran. de Indias  
Comst. de la Fuente del mae

Medico } Para medico Titular a D. Blas Givas

Mayordomo } Para Mayordomo de Santisimo Sacramto. a D. Ma-  
D. Mo } ruel Maria Cantos y Chavez

Mayordo } Para mayordomo de Folecia a Juan Pachon  
mo de Folecia

Procurador } Para Mayordomo de Animas a D. Fran. Die-  
mar } go Carrasco y a D. Pedro Ramirez pro

Procurador } Para mayordomo de la S. de la Valle a  
de la Valle } D. Juan Benitez pro

Procurador } Para Mayordomo de la S. de la Virgen a D.  
de la Virgen } Vicente Subiran

Procurador } Para mayordomo de Hospital a D. Juan Madera  
pro

Procurador } Para Mayordomo de Santisimo Cristo a D.  
de Santisimo } Fran. Diego Carrasco y D. Ignacio de la pro

Teladon } Para Teladores p. Telad. a Diego Munoz y Fran. Munoz

Telad. de } Para Telad. de D. D. Santos Jose Dital y D. Est. Munoz  
D. Santos

Procurador } Para procurador del numerus a Jose Ferris y Juan  
del numer. } Gomez



Sello 4.º  
40 mrs.



Año de  
1820.

Guardas del Campo y Deetas } Para Guardas del Campo y Deetas de este Terrm. a Juan  
 Mosero y Pedro Capataz  
 Ministras } Para Ministras ord. a Sixte Barco  
 Pioneros } Para Pioneros a Ant. Lopez  
 Fiel medidor } Para Fiel medidor de la Villa a Tom. Camps

En Cuya Conformidad hubieron sus madres p.  
 canduro este obediendo y nombramto, mandando que se  
 les haga saber a los Electedos p. q. lo acepten y se les da  
 posesion a los S. Ms. de la Hermandad con lo q.  
 se concluya este acto que firmamos S. Ms. D. D. y  
 tanto con el referido Sr. Cura parroco que

Yo Juan Antonio Torres  
 Yo Matias Antunes Frey D. Antonio Morales  
 Yo D. Silva  
 Yo Manuel Casado Frari Perez  
 Yo Domingo Gonzalez  
 Yo Jonais Surran  
 Yo Juan Antonio Macho  
 Yo Manuel Maria Pantoja  
 Yo J. Chavez  
 Yo Juan Antonio Torres  
 Yo Juan Antonio Torres



En la villa de Badajoz de este Terrm. a once de...



del mes de julio de mil ochocientos veinte y cinco: Lo que Justicia  
y Regimiento de ella de cargo de su señoría acordaron estando presentes  
en la sala de su señoría con asistencia de los  
Sindicos Don Juan Perdomo y Don Juan de  
los Diezmos. Que no obstante de lo que se acordó  
del año anterior en el Ayuntamiento de San Juan de  
este año se practicasen las elecciones de Justicia  
menor de San Juan de Segura segun resulta de la precedida  
acta mediante a lo que se contiene en la diligencia de  
inscripción y partición de las fincas de San Juan de  
segun la autoridad y no a lo que se contiene en  
el Real Cédula de San Juan de Segura de la persona  
de los señores de San Juan de Segura y tambien conforme  
a la practica de inmemorial tiempo observada; Don  
de lo qual se declara y declara con  
su mereced y sin embargo de ningun modo  
ni efectos, y como si no hubiesen hecho la  
referidas elecciones, mandando se hagan de  
nuevo eligiendo esta corporacion las personas  
de su señoría de la templanza los empleos que  
deben darse: Lo que se declara y declara con  
y Chabaz Sindico Don Juan Perdomo con  
aprovecho de Segura y en este Ayuntamiento que el  
dijo de siendo practica y costumbre inme-  
morial el que las elecciones menores de Justi-  
cia se practican todos los años en el día de  
Mayo y de consiguiente a los señores de San Juan de  
de San Juan de Segura del presente año y el Ayun-  
tamiento: No contempla la referida facultad en el  
actual sin la correspondiente Superior o su  
interlocutor a aquellas: Por lo tanto pide con  
la voz de Sindico Grial se declare valida  
aquella protestando como protesta quanto  
se opere en contrario, más los demás.



Sello 4.  
40 mrs.



Año de  
1820.

De Ayuntamiento. todo conforme expresacion se  
vebe adelantar lo suscripion. Acordado de la  
practica de Elecciones; Para lo q. se pare  
el Corresponsal. Recado de atencion al Cavallero  
cura Parroco y q. con su asistencia como corre-  
ponde se practique dha dilig. Pues por este  
su Acuerdo asi lo proveyeron mandaron  
y firmen Sumario. accio el D. Juan Parroco,  
queno quiso hacerlo de q. doy fee =

Recado

En este continuo yo el D. Juan Parroco  
alas casas moradas del Cavallero cura Parroco de  
esta villa y D. Antonio y Monales y ha  
cuidado en Continuo en las con la urbanidad de  
esto le di el recado q. se previene en el p.º de  
esto i instruy de lo q. termina en su p.º  
na queda enserado de q. doy fee =

Acuerdo

DIPUTACION  
DE BADAJOZ

En la misma villa de Ribera del  
Fresno dia mes y año ante dho Ayuntamiento



Venidos segun consta del preced. Acuerdo. Los J.  
Justicia y Regim.<sup>to</sup> de esta misma villa q. Anso  
firmaran excepto el D.<sup>no</sup> Man. Pantoja q. se ausento  
luego q. puso la contestacion q. antecede, y con  
asistencia del S.<sup>no</sup> Jey D.<sup>no</sup> Ant.<sup>o</sup> de Ayora y Mora  
lej Cura Propio Rector y beneficiado de la Y. de  
reg.<sup>o</sup> de esta dha villa quien enterado de lo p.<sup>o</sup>  
ag.<sup>o</sup> terminaba con dilig.<sup>a</sup> pregunta si havia q.<sup>o</sup>  
om. Superior y haviendo sido instruido q. sumado  
queno la havia pero q. devian hacerse las eleccio  
nes q. hallarse anuladas las anteriores conse  
to dho P.<sup>o</sup> de modo alguno prestaba  
Su asistencia a ella p.<sup>o</sup> q. las anteriores se  
hallaban hechas con legitimidad y q. protesta  
va la nulidad de quanto se operase, ausentan  
don de este Cavildo con la exposicion referi  
da; No obstante lo qual sus M.<sup>o</sup>s. con  
siderand. que las oposiciones, tanto del Audi  
co como del P.<sup>o</sup> son inopias, y q. solo  
terminan a en torpecer una operacion q. es pro  
pia y peculiar a la presente autoridad y no a la  
que solo proceden a la eleccion de dif.<sup>o</sup> en  
oficio de Justicia en persona q. se veran en el  
presente año los empleos de q. se ara mencion  
y poniendolo en execucion lo practican en la  
manera sig.<sup>te</sup>

Para Junta municipal de Propio a los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup>  
Juan Jey deca Alc. ordinario J. S. M. de Estado Noble.  
Para Regidores Diputados del mismo fondo a ch.<sup>os</sup> J.  
Vimener y Carmito Serrano -  
Para Cuera interventor del R.<sup>o</sup> Tesoro a el Sr. Juan



Este 4.  
de Mayo de 1720.



Año de  
1720.



de Mata Salguero Al. q. el Sr. D. Gual. q. Regidor  
Diputado a el Sr. Cabildo de Madrid, q. Depositario  
a Domingo Varo, y q. Sr. D. a Josef Subiran

Alguacil q. Para Alguacil mayor a Ignacio Subiran y  
mayor Josef Vera; cuya eleccion mandaron sus Mds.

se consulte con testim. de ella a el Sr. D. de la  
Encomienda de esta villa q. q. se elija segun el  
privilegio q. goza ci uno de los dos nombrados

Al. de la q. Para Al. de la q. Hermanos ad. Sr. Josef Juan  
Hermanos q. para vicario y vicario, q. su estado noble, q. su  
Corralia por el del Gual

Sr. de Ayun q. Para Sr. de Ayuntamiento a vicario Subiran  
tamien to y su remuneracion q. ausencia y enfermedad  
a Josef Subiran

Quaresmal q. Para Predicador Quaresmal al R. P. Fr. Ju  
an de Sanbicerote, Custodio de la Fron. de q. Guarnel  
Desclaro de Sr. Fran. Tiro en su Comb. de la q. del Maestre

Medico q. Para Medico titular a Sr. D. N. de Vivas

Mayordomo q. Para mayordomo del Sr. Sacramento a Sr.  
del Sr. Man. Maria Paroja y Chavez

Mayord. de q. Para mayordomo de la q. a Juan Paron Este  
la q. q. ven

q. de Animo q. Para mayordomo de Animo

Dn Fran. Diego Carrasco y Dn Pedro Navar, Pro.



De nra<sup>a</sup> q<sup>a</sup> Para mayordomo de nra<sup>a</sup> P.<sup>a</sup> del valle a D.<sup>no</sup>  
del valle. Juan venitez P<sup>ro</sup>

De nra<sup>a</sup> q<sup>a</sup> Para mayordomo de nra<sup>a</sup> P.<sup>a</sup> del Carmen  
del Carmen a D.<sup>no</sup> vicente Suñer

Del Hosp<sup>icio</sup> Para mayordomo del Hospital a D.<sup>no</sup> Juan  
tal. Fernandez P<sup>ro</sup>

Del N.<sup>ro</sup> Cristo Para mayord<sup>omo</sup> del N.<sup>ro</sup> Cristo de la Mis.<sup>a</sup>  
da. Miseric<sup>ordia</sup> (nicordia a D.<sup>no</sup> Fran. Diego Carrasco y D.<sup>no</sup> Ignacio  
P<sup>ro</sup>

Asesores Para Asesores de daños a Vicente Nunez  
y Fran. Diaz

Celador Para Celador a Alonso Taranillo y Josef  
Diaz

Provs. del q<sup>no</sup> Para Provs. del N.<sup>ro</sup> a Josef Oveig y Juan G<sup>on</sup> C<sup>on</sup>

Guard. de q<sup>a</sup> Para Guardas de Campo y Dehesas de  
Camp<sup>o</sup> y Dehes<sup>as</sup> (este termino a Juan Mojeno y Josef P<sup>ro</sup>

Mtro. Para Mtro. ordin. a Vicente Vasco

Fiel mudiq<sup>ue</sup> Para fiel mudiq<sup>ue</sup> de la villa Form. Campos

Oficial de q<sup>a</sup> Para oficial de Cuchilla a Josef Caraballa

Peon p<sup>ro</sup> Para Peon p<sup>ro</sup>co. Ant<sup>o</sup> Lopez

En cuya conformidad hubieron en  
Mirado q<sup>ue</sup> con cluso este Aguado y nom.  
mandando q<sup>ue</sup> se les haga saber  
los electos q<sup>ue</sup> se acepten y s<sup>er</sup>den









Acuerdo de la D<sup>a</sup> de Rivera del Pleno a  
 a Juine Dias y otros de Julio de mil ochenta  
 y cinco; con el Sr. Jefe y Abogado. Con-  
 ventional de ella, que abajo suscriben, Grande Jun-  
 ta en Cabildo, segun practica y costumbre, p<sup>a</sup> tra-  
 tar y conferir en asuntos peculiares y conven-  
 nientes a bien de la Republica. En vista de la  
 Pl<sup>a</sup> orden comunicada y circulada por el Sr. Jefe  
 Superior del Gobierno politico de esta Prov<sup>a</sup> de  
 Ex<sup>ta</sup>, Num<sup>o</sup>. Domingo Diez y Diez, preceptiva  
 entre otros particulares, de la formacion de una  
 Junta de Sanidad, para cuidar de la salud  
 publica entre Carlos de que hace merita tutela  
 Pl<sup>a</sup> orden; En cuya obediencia, y p<sup>a</sup> cumplir con  
 lo determinado, en la misma D<sup>ta</sup> de Ex<sup>ta</sup>. Fue nom-  
 brada de comun acuerdo por vocales e Individuos, p<sup>a</sup>  
 la Junta de Sanidad a don V<sup>o</sup>, al Sr. D<sup>o</sup> Juan  
 Lopez de la Al. unico Constitucional, al Sr. J<sup>o</sup>.



Sello 4.<sup>o</sup>  
40 MAS.



Año de 1820.



Don Juan de Aguirre y Monaldi de la Orden de Alcántara,  
Cura de la Parroquia y en la sucesión  
de su Merced; don Blas Vivas Médico titulado  
de 8.<sup>a</sup> clase don Pasidoro, Juan de Ullaca  
Selguero, y Juan Pachon, y a don Juan Pa-  
don Estebe de Ven. por el mismo  
aquienes solo para saber y entenderse se con-  
venido se hizo de la Orden por el Super-  
tual obrebanía. En sus terminos  
subirios su nombre por esta era Elec-  
formada y instalada don Juan Muniri  
pal en la forma precedida en referida  
Circular, p. los fines que terminas; y  
mando de Arzobispo sede abice ad hoc don Jose  
Superior Político de la Instalación de la  
Junta y de las Pericias. Tal como en la  
los terminos que se hizo preberia. Por ende  
a lo acordaron, mandaron y firmaron  
mud. pag. 20 y 20 =

Juan José  
Vivas  
Pachon





Oct 18 1850



Elle 4  
de Mars

*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*